



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 31-2016-MPC

Cusco, 18 de abril de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 9° numeral 20 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, la Directiva N° 023-2014-MINDES sobre Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales Transferidos a los Gobiernos Locales, aprobada por Resolución Ministerial N°804-2004-MINDES, establece que para ser beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria es necesario reunir los requisitos de vulnerabilidad, pobreza extrema y riesgo social entre otros;

Que, en fecha 22 de mayo del 2015, la Municipalidad Provincial del Cusco y la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a fin de aunar esfuerzos para garantizar un soporte nutricional complementario adecuado para lograr la recuperación nutricional de los ancianos del Gerontológico San Francisco de Asís de la Recoleta, con vigencia al 31 de diciembre del 2015;

Que, la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados es una institución benéfica aprobada por la Santa Sede creada por el Decreto de fecha 24 de agosto de 1887 y tiene por finalidad la atención integral de los ancianos pobres y desamparados sin distinción de raza, credo o nacionalidad suministrándoles la atención material acorde con los requerimientos de la tercera edad y que obviamente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.6.2 de la Directiva N°023-2014-MINDES;

Que, mediante Solicitud 29-CGSFA-HAD/2015, ingresada a la Entidad con Registro N° 41211, de fecha 25 de noviembre de 2015, la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados,





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

representada por la Superiora Local - Cusco - Sor Irene Paulina Machaca Alca, solicitó la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y dicha congregación con la finalidad de ser beneficiada del Programa de Complementación Alimentaria en razón que el contrato suscrito el año pasado en fecha 22 de mayo del 2015 había fenecido;

Que, con Memorandum N°166-GDHS/GMC-2016, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite el Informe N° 016-GDHS/AL/GMC-2016, emitido por el Asesor Legal de dicha Gerencia; por el que, se señala que los usuarios del Gerontológico de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos cumple con la Directiva antes referida para la atención con alimentos del Programa de Complementación Alimentaria, por cuanto es procedente su ampliación por el presente año (...);



Que, según Informe N°176-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, el cual debe ser aprobado mediante Acuerdo Municipal por parte del Concejo Municipal, (...);



Que, de acuerdo al Informe N° 50-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal tomando en cuenta la Directiva N°023-2014-MINDES que establece que el Programa de Complementación Alimentaria está dirigido a la atención de personas en situación de pobreza extrema, riesgo social, vulnerabilidad y víctimas de violencia y siendo este el caso, y al amparo de las facultades normativas que establece la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades emite opinión favorable para la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, siendo el concejo Municipal el que tenga que aprobar conforme sus atribuciones;



Que, con Dictamen N° 001-12016-CDSMNF/MPC, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Congregación de Las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Congregación de Las Hermanitas de los Ancianos Desamparados para la recuperación nutricional de los ancianos del Centro Gerontológico San Francisco de Asís de la Recoleta que tienen a su cargo dentro del Programa de Complementación Alimentaria.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Carlos Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el tenor del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

**Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL**

